



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°139 /11-08-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
MISION LA IGLESIA DE DIOS VIVIENTE
PENTECOSTAL INDEPENDIENTE DE
PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2487,

PUERTO MONTT, 14 AGO 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Misión la Iglesia de Dios Viviente Pentecostal Independiente de Puerto Montt, de fecha 11 de agosto del año 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Misión la Iglesia de Dios Viviente Pentecostal Independiente de Puerto Montt, de fecha 11 de Agosto del año 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

MISIÓN LA IGLESIA DE DIOS VIVIENTE PENTECOSTAL
INDEPENDIENTE DE PUERTO MONTT



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°139 /11-08-2015

En Puerto Montt, 11 de agosto de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **PATRICIO ALEJANDRO GARRIDO HUALA**, cedula nacional de identidad N° 10.941.642-8, en su calidad de Pastor y representante de la **MISION LA IGLESIA DE DIOS VIVIENTE PENTECOSTAL INDEPENDIENTE DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 65.658.270-7, ambos con domicilio en pasaje Vicuña Mackenna N° 1 de la Población Alerce, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en calle Lautaro s/n°, Población René Schneider de la comuna de Puerto Montt. El inmueble se identifica como "Lote E3-b" y cuenta con una superficie total de 760,11 metros cuadrados, según Plano Informativo de subdivisión de Lotes, para comodatos, en Población Schneider, TEP 2206-A, de junio de 2015, confeccionado en base a Plano de subdivisión terreno SERVIU TEP 781, aprobado por la DOM de Puerto Montt, bajo permiso N° 16 del año 2002, archivado en el CBR de Puerto Montt, bajo el N° 495, del año 2002. El terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos a fojas 281 N° 367, en el Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. El inmueble posee Rol Matriz SII N° 909-19.

SEGUNDO: Que la **MISION LA IGLESIA DE DIOS VIVIENTE PENTECOSTAL INDEPENDIENTE DE PUERTO MONTT**, mediante Carta solicitud, de fecha 17 de febrero del año 2015, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de construir un comedor abierto para trabajar con adultos, jóvenes y niños en áreas espiritual y social.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°139 /11-08-2015

SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1168, de fecha 29 de julio de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la **MISION LA IGLESIA DE DIOS VIVIENTE PENTECOSTAL INDEPENDIENTE DE PUERTO MONTT**, debidamente representado, por su Pastor don **PATRICIO ALEJANDRO GARRIDO HUALA**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para un comedor abierto, prohibiéndose realizar en éste, actividad política, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

El inmueble sólo podrá ser usado y destinado a la Construcción de un Comedor Abierto para trabajar con adultos, jóvenes y niños en áreas espiritual y social.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°139 /11-08-2015

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del comodatario.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal.

DECIMO: En especial, estando proyectada la construcción del Comedor Abierto, objeto del presente contrato, se deberá velar para la obtención de los Permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt, de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; tramites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de dos años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

UNDECIMO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DUODECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°139 /11-08-2015

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO SEXTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2015 de fecha 1 de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don PATRICIO ALEJANDRO GARRIDO HUALA, y su calidad de Pastor, para actuar a nombre y en representación de MISION LA IGLESIA DE DIOS VIVIENTE PENTECOSTAL INDEPENDIENTE DE PUERTO MONTT, consta de Carta Poder de fecha 16 de febrero de 2015, otorgada ante la Notario Público de la ciudad de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

Ivan Leonhardt Cardenas
Arquitecto
Director (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- Misión la Iglesia de Dios Viviente Pentecostal Independiente de Puerto Montt.
 - 2.- Subsecretaría De Vivienda Y Urbanismo
 - 3.- Depto. Técnico- Área Gestión Suelos
 - 4.- Secretaria Dirección
 - 5.- Oficina De Partes